

ARIZONA DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY
Child Care Administration (*Administración de Cuidado de Niños*)
SOBRE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DE NIÑOS DEL DES

INFORME LOS CAMBIOS EN SEGUNDA

Si cambian las circunstancias de trabajo, asistencia escolar, ingresos o situación como beneficiario de Asistencia en Efectivo (CA) de usted u otro miembro de su hogar, o llega alguna persona nueva al hogar o alguien se va, o hay cualquier otro cambio que pudiera afectar su elegibilidad para servicios de Cuidado de Niños del DES, tiene que informar el cambio a la oficina de Cuidado de Niños DES local dentro de **dos días laborales**. Le pueden pedir uno o más de los siguientes tipos de verificación.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

- Si trabaja o está en un programa de estudio y trabajo, proporcione lo siguiente:
 - copias de sus talonarios de cheques del periodo más reciente de 30 días, o
 - una declaración firmada por su empleador donde verifica su salario mensual en bruto, cada cuánto tiempo le pagan y sus días y horas de trabajo. Incluya también prueba de bonos, propinas, comisiones o adjudicaciones, y la frecuencia con que los recibe.
- Si trabaja por su cuenta incluya copia de su formulario de impuestos anual y sus registros contables semanales/mensuales que muestran los ingresos en bruto, con recibos de ingresos y gastos del negocio en los últimos tres meses.
- Si va a escuela o entrenamiento, proporcione una declaración corriente de la escuela o el programa de entrenamiento que muestra sus días y horas de asistencia y las fechas de comienzo y terminación de la actividad educativa/entrenamiento; es posible que le pidan comprobante de su buen progreso o situación satisfactoria en la institución educativa. **Nota:** para recibir beneficios de cuidado de niños para propósitos de educación o entrenamiento, tiene que trabajar un promedio de por lo menos 20 horas semanales en cada mes de calendario (*con excepción de padres/madres adolescentes en escuela secundaria/GED, y participantes en Jobs*).

VERIFICACIÓN DE OTROS INGRESOS

- Si recibe beneficios de Seguro por Desempleo, Seguro Social, Administración de Veteranos o de cualquier otro tipo, incluya una copia de la carta de adjudicación actual.
- **Sustento de Menores.** Si recibe pagos de sustento a través del tribunal, incluya copia del impreso de computadora que verifica el pago más reciente. Si los pagos de sustento de menores no llegan a través del tribunal, proporcione el número de la orden del tribunal o de ATLAS.
- Si usted paga sustento de menores para niños que no residen con usted, proporcione la orden del tribunal o el decreto de divorcio que indica la cantidad a pagar mensualmente.
- Si hay parientes adultos que **viven con usted**, su pariente adulto y usted deben determinar por medio de platicar si proponerse reclamarle usted o cualquier miembro de su familia como dependiente en sus planillas federales o estatales. Usted y su pariente(s) serían requeridos a llenar y firmar **Tax Claimant Declaration, (declaración de reclamante fiscal) CCA-1105A** y devuélvelo a su especialista de cuidado de niños.
- Si algunos parientes adultos que **viven con usted** se proponen reclamar usted, su(s) niño(s), o su cónyuge (u otro padre de sus niños) o los niños de su cónyuge u otro padre de una relación anterior como dependiente por el propósito de impuestos son requeridos proporcionar verificación de los ingresos actual de su parientes y los ingresos actuales del cónyuge de su pariente (si es casado).

CUIDADO DE NIÑOS POR RAZONES MÉDICAS

Tiene que presentar una declaración actual de su médico autorizado, psicólogo certificado o especialista de salud mental certificado donde explica cómo la condición médica le impide a usted o al otro padre/madre en el hogar cuidar de su niño(s); tiene que especificar por cuánto tiempo y con qué frecuencia necesitará los servicios de cuidado de niños.

CUIDADO DE NIÑOS PARA RESIDENTES EN ALBERGUES

Tiene que presentar una declaración actual del albergue donde especifica el número de horas diarias, días en semana y la duración de su actividad corriente.

INCLUSIÓN EN LA LISTA DE ESPERA

- Cuando esté en efecto una Lista de Espera, la prioridad se ofrecerá a las familias de ingresos iguales o por debajo del 100% del Índice de Pobreza Federal, dependiendo de la fecha en que el Departamento haya recibido la solicitud.
- Si usted está en la Lista de Espera, podrá permanecer en la lista mientras su familia: cumpla los requisitos de ingresos y otros, incluso la cooperación continua con el Departamento para redeterminar elegibilidad cuando así le pidan. El no cumplir con el proceso de revisión de casos o no proporcionar las verificaciones necesarias puede resultar en la pérdida de su elegibilidad para los programas de cuidado de niños y en la eliminación de su nombre de la Lista de Espera. Si quitan su nombre de la lista, será necesario que usted solicite nuevamente los servicios de cuidado de niños. Si manda una nueva solicitud después de la fecha del examen y se encontraría elegible, se pondrá su nombre de nuevo en la lista de espera a partir de la misma fecha en la cual se presentó la solicitud.

REQUISITOS PARA FAMILIAS BENEFICIARIAS DE CA Y EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS/DE CAPACITACIÓN

Si usted es beneficiario de Asistencia en Efectivo (CA) y recibe servicios de cuidado de niños debido a sus necesidades educativas/de entrenamiento, tiene que cumplir los requisitos del programa Jobs (*si ellos se han comunicado con usted*) para retener su elegibilidad para CA y Cuidado de Niños. Si del programa Jobs se comunican con usted, usted tiene que participar en todas las actividades que Jobs le asigne. El no cumplir con el requisito de Jobs puede resultar en penalidades, en la reducción o terminación de su beneficio CA y en la posible pérdida de su elegibilidad para cuidado de niños.

AYUDA PARA ENCONTRAR UN PROVEEDOR DE CUIDADO DE NIÑOS

Recursos y Referencias para Cuidado de Niños (CCR&R) es un servicio que puede ayudarle a conseguir un proveedor de cuidado de niños conveniente para usted. Es un servicio gratis para todas las familias. Llame al 1-800-308-9000 para más información de cómo localizar a un proveedor de cuidado de niños.

Empleador/Programa con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles del año 1964 (Título VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Incapacidades del año 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación a Edad de 1975, y el Título II de la Ley contra Discriminación a base de Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) del año 2008, el Departamento prohíbe discriminar en los programas, entradas, servicios, actividades o el empleo basado en raza, color de piel, religión, sexo, origen nacional, edad, incapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer arreglos razonables para permitir a una persona con una incapacidad participar en un programa, servicio o actividad. Esto significa, por ejemplo, que si es necesario el Departamento debe proporcionar intérpretes de lenguaje en señas para personas sordas, un establecimiento accesible para sillas de ruedas, o materiales con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su incapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible qué necesita para acomodar su incapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con (602) 542-4248; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios de DES está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on-line or at the local office.